

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, ultramar, and foreign.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara, á las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha seguido bien la noche y continúa sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Enero de 1857.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara, á las ocho de esta noche, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha seguido todo el día de hoy sin novedad particular.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Enero de 1857.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vista la solicitud que por conducto de mi Ministro de Fomento me han presentado D. Daniel Weisveiller y D. Ignacio Bauer en concepto de apoderados del Baron James Mayer de Rothschild y hermanos; D. Antonio Guillermo Moreno y D. Vicente Bayo por la Sociedad española mercantil é industrial; D. Osborne Sampaio en representacion del Conde de Morny y D. Benito Carlos Antonio Chateaubaud, D. Gustavo Delabante y del Conde Leopoldo Lebon, y D. José de Salamanca, concesionarios todos por sí ó en la representacion en que intervienen del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, y el último ademas de los de Madrid á Almansa y á Alicante, para que se le autorice la constitucion de una sociedad anónima que, con el título de Compañía de los ferro-carriles de los Pirineos á Madrid y al Mediterráneo, se dedique á la construccion y explotacion de las vias expresadas y de las demas que pueda obtener en lo sucesivo:

Vista la primitiva escritura de fundacion de esta Sociedad, otorgada en 27 de Setiembre del año último; la de 31 de Diciembre del mismo en que se insertan los estatutos reformados conforme á lo dispuesto en Real orden de la propia fecha, y la adicional de 10 del que rige, en que, modificando el título de la expresada sociedad, se le sustituye con el de Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante:

Considerando que, según aparece de las mencionadas escrituras de 27 de Setiembre y 31 de Diciembre del año último, se hallan suscritas por los mismos fundadores todas las acciones en que está dividido el capital social, y que con posterioridad á la aprobacion del proyecto de estatutos reformados, han acreditado ante el Gobernador civil de la provincia haber hecho efectivo con exceso el importe del 30 por 100, como primer dividendo acordado por mi Gobierno, en los valores de las diferentes aportaciones á la sociedad:

Considerando que cualquiera que pudiera ser la mayor ó menor estimacion del valor de estas aportaciones, así como la conveniencia para la sociedad de estos hechos queda enteramente sometida á la decision de la mayoría de los accionistas en la primera junta general, que deberá celebrarse conforme con lo solicitado por los mismos fundadores;

Oído el suprimido Tribunal concienzoso-administrativo, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar la constitucion definitiva de la mencionada Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, aprobando la escritura de su fundacion y estatutos, y facultando á su Administracion para que, obtenida en la primera junta general de accionistas la adhesion de su mayoría con respecto á la valoracion de las aportaciones y á los contratos que estas se refieren, pueda dar principio á sus operaciones dentro del preciso término de un mes que al efecto se le señala.

Dado en Palacio á 26 de Enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Minas.

Excmo. Sr.: La existencia de muchos registros de minas no es por sí sola una señal infalible de adelantamiento en esta industria. Cuando á la actividad en el trabajo de una mina se prefieren los vergonzosos resultados de una aparente especulacion, la mineria entónces no es más que un insidioso y repugnante manejo para aumentar el caudal de unos á costa del engaño y de la ruina de otros. Con facilidad suma concede el Estado á los particulares la facultad de explorar terrenos cuyas entrañas encierran metales preciosos y otras sustancias tan codiciadas como importantes para la riqueza de la nacion; pero nunca ha entrado ni podido entrar en el ánimo del legislador el otorgar esos beneficios sino á los industriales activos y laboriosos que miran en el trabajo la primera fuente de su porvenir y su fortuna, no á esos industriales de nombre que solo piensan explotar la credulidad de la buena fe, haciendo un amañado comercio con solo las ilusiones y la apariencia de la riqueza. Valiera más que no existiese la mineria, si esta industria no hubiera de ser otra cosa que un palenque abierto para el triunfo de la inmoralidad y de la intriga.

Profundamente convencida la Reina (Q. D. G.) de estas verdades, no ha podido menos de influir dolorosamente en su ánimo la idea de los muchos registros que se piden de minas, sobre todo en determinadas provincias, sin conocimiento muchas veces del terreno, sin ánimo, por consiguiente, de que continúe la tramitacion de los expedientes para adquirir una propiedad que facilite la explotacion de minerales, y solo con el objeto de tener un pretexto para beneficiar la credulidad de los que sueñan en riquezas á poca costa adquiridas, ó para aguardar una ocasion en que, por el solo motivo de la prioridad, se aprovechen del trabajo de otros mineros activos. Cuando menos, este proceder calculado es causa de multitud de litigios solo convenientes á la mala fé, siempre ruinosos y fatales á los que desean marchar por la senda de la moralidad y de la justicia.

La extraordinaria lentitud en el curso de muchos expedientes de minas, lentitud que en la mayor parte de los casos es tan injustificada como opuesta al espíritu de la ley y reglamento del ramo, ha sido tambien una causa que ha influido poderosamente en la existencia de agios y manejos, y dado lugar á que, oscureciéndose los asuntos más claros, ó complicándose y confundiéndose con otros de igual naturaleza, hayan surgido oscuras y empuñadas contiendas, que nunca son arriesgadas para los que cuentan con menos razon.

Igualmente ha llamado la atencion de S. M. que no haya la uniformidad debida en la exaccion de derechos para la sustencion de los expedientes de minas; y esto, despues de las justas quejas á que da lugar por parte de los quejosos que pertenecen, sirve de pretexto tambien para que se exijan algunas veces cantidades que por ningún concepto se deben abonar, y que se saque al mercado la honra de los empleados públicos como un objeto de licita murrumacion.

Urge, pues, sobre manera que tengan término unos abusos de tanta trascendencia. Ya que no se puede evitar de todo punto la vergonzosa especulacion de los agiotistas que comercian con minas sin merecer el nombre de mineros, es preciso que la Administracion no abra, por ignorancia ó por abandono, la puerta á sus reprochados cálculos y manejos; y, sobre todo, es preciso que respalden la moralidad y justificacion de los empleados que intervienen en estos negocios, porque estas cualidades, despues de hacerles más dignos á los ojos del Gobierno y á la consideracion de S. M., serán un garante seguro á los verdaderos industriales de la mineria, á la verdadera industria minera, que consiste en no ganar sino por los honrosos medios de la actividad y del trabajo.

En vista de todo, y hasta tanto que se publique la nueva Ley y Reglamento del ramo, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Los que presenten solicitudes de registros y denuncias de minas, consignarán al mismo tiempo en los Gobiernos civiles la cantidad de 300 reales vellón para satisfacer los honorarios de reconocimiento, demarcacion y posesion.

Sin este requisito, se tendrán por no presentadas, y no se las dará curso ninguno.

2.º Los interesados en las solicitudes de registro ó denuncia que ya estuvieren presentadas, deberán hacer la consignacion en el preciso término de 15 dias desde la publicacion de esta Real orden, declarándose nulos los expedientes en caso de no verificarlo.

3.º Los Ingenieros de minas devengarán las dietas que les están señaladas por Real orden de 18 de Junio de 1854; pero cuando su ocupacion dentro de un mismo periodo de tiempo, se extienda á varias minas de uno ó más particulares, se satisfará por estos á prorata, á fin de que solo tenga lugar el percibo de una sola dieta por cada día.

Tambien tendrán derecho á que se les abonen los gastos de transporte, para lo que deberán presentar la oportuna cuenta á los Gobernadores; en la inteligencia de que cuando en un viaje hayan hecho varias operaciones, los gastos habrán de repartirse á prorata entre los diferentes interesados.

4.º Los comisionados para la toma de posesion de las minas devengarán las mismas dietas que están señaladas á los Ingenieros de primera y segunda clase, así como tambien los gastos de transporte.

5.º De las cantidades constituidas en depósito se descontará un 2 por 100 para gastos de impresion, libros y demas que ocurran en la Administracion.

6.º Fuera de las dietas y gastos de transporte de los Ingenieros y comisionados para la toma de posesion, del 2 por 100 para gastos de la Administracion, y de los derechos que en el art. 64 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria se han señalado para la ejecucion del título, no se exigirá ninguna clase de derechos en los expedientes de minas, sean cualesquiera su denominacion y motivo.

7.º En los 15 primeros dias de los meses de Enero y Julio de cada año se publicará en los Boletines oficiales de las provincias la cuenta detallada de las cantidades consignadas y su inversion, para que los interesados se presenten á recoger el sobrante que resultare á su favor, ó á pagar las diferencias que hubiere.

Los Gobernadores decidirán de plano las reclamaciones que se les dirijan contra las cuentas, con apelacion al Ministerio en caso de no conformidad.

8.º Los reconocimientos preliminares habrán de hacerse, á más tardar, dentro del término de cua-

tro meses desde la admision de las solicitudes de registro y denuncia. Cuando el temporal, ó alguna otra causa grave, impidiere verificarlo, se consignará por diligencia en el expediente; pero en este caso los Gobernadores cuidarán de que, desaparecida aquella causa, se verifique el reconocimiento dentro del plazo de dos meses.

9.º En el término de ocho dias desde que los Ingenieros presenten á los Gobernadores los informes sobre los reconocimientos preliminares, dictarán estos el decreto admitiendo ó anulando el registro ó denuncia.

10. Los Gobernadores civiles cuidarán de que los expedientes se tramiten con todas las formalidades de ley y de reglamento, observando estrictamente los términos que se hallan marcados; en la inteligencia de que su exactitud y rigidez de principios en este importante ramo del servicio público, les harán doblemente acreedores á la confianza de la Reina y del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1857.—Moyano.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

A pesar de las diferentes resoluciones adoptadas por el Gobierno de S. M. para el nombramiento de Jueces de paz con el fin de que pudiera cumplirse desde luego lo que respecto de ellos dispone la ley de Enjuiciamiento civil, son varios los pueblos donde no podrán entrar el 4.º de Febrero próximo en el ejercicio de aquellos cargos, atendidas las graves dificultades que ocasionan los nombramientos de dichos Jueces. Enterada la Reina (Q. D. G.), y deseando evitar los perjuicios que en su consecuencia pudiera sentir el servicio público, se ha dignado mandar que en los pueblos donde no haya nombrados en 4.º de Febrero inmediato Jueces de paz, ó donde los nombrados no puedan continuar en el mismo día á ejercer sus cargos, continúen los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes desempeñando las atribuciones que en la actualidad les competen, hasta que los expresados Jueces puedan entrar en el lleno de sus funciones con arreglo á la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

20 Enero 1857. Al Director general de Infanteria.—Concediendo dos meses de próroga, á la Real licencia que disfruta, al Comandante graduado Capitan del batallon cazadores Albas de Tomas D. Gines Casanova y Soler.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. permiso para que pueda fijar su residencia en esta corte al segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo D. Pedro Marce y Ordoñez.

Al Director general de Infanteria.—Destinando al batallon de cazadores Ciudad-Rodrigo, núm. 9, al Capitan D. Pedro Alegre y Vargas.

Id.—Concediendo nuevo ingreso en clase de Cadete en el colegio militar del arma de su cargo á Don Miguel Juregui y Gorostidi.

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucia.—Concediendo permiso á D. Francisco y D. Antonio Sanchez Cabiedes para reedificar una casa que poseen en la zona militar de la plaza de Gádiz.

Al de Extremadura.—Id. id. á D. Antonio Piteira y otros vecinos de la plaza de Olivenza para construir una plaza de toros en el interior del baluarte número cuatro de aquella.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Destinando á la maestranza de artilleria de Canarias al Oficial tercero de Administracion militar D. Miguel Vieira y Abreu.

Id.—Id. á la de Cartagena al de la propia clase D. José de Terrazas y de la Lastra.

Id.—Concediendo dos meses de Real licencia por enfermo al Comisario de guerra D. Manuel Florez del Rio.

Id.—Id. la jubilacion al Consejero de primera clase D. Francisco Lopez Andres.

CONVENIO DE VERGARA.

Id. id. Al Capitan General de Valencia.—Disponiendo que D. Bernardo Cuartero, sargento segundo retirado en Murcia, y que ha solicitado la revalidacion del empleo de Teniente que dice obtuvo en las filas carlistas, pase por 15 dias á un castillo, en atencion á que repetidas veces le han sido negadas las instancias infundadas é inopórtunas que tiene promovidas impetrandolo dicha gracia.

Al Sr. Ministro de Estado.—Desestimando la instancia que ha promovido desde Oran D. Ramon Fernandez Villamarzo en solicitud de revalidacion del empleo de Capitan que dice obtuvo en las filas carlistas, y que se le haga entender que en lo sucesivo se abstenga de ocupar las Secretarías con instancias extemporáneas é infundadas.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Enero de 1857.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Fondos de corporaciones civiles, Total de los depósitos en metalico, Total general del metalico, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Redencion de cargas espirituales y temporales, Total de los depósitos en papel, Total general de efectos.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes rows for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depositos recibidos en la semana de este estado, Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito, Tesoro público, Recibido del mismo por cuenta corriente, Cartera, Sumas, Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel están incluidos los billetes del Tesoro en garantía. OTRA. El movimiento de fondos que aparece por corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en esta provincia. Madrid 23 de Enero de 1857.—V. B.—El Director general, Bartolomé Hernández.—El Contador, Cristóbal Piñana.





El Ensayo sobre la arquitectura militar durante la edad media, obra de la librería Bance, es solo un extracto del Diccionario razonado de la arquitectura francesa...

No sucede otro tanto con los libros siguientes, que se imprimen actualmente o acaban de serlo en gran número, de inmediata utilidad para los arquitectos y los artistas...

Colectores de las más elegantes casas de París y de sus alrededores. Edificios y monumentos presentados en planos, cortes y detalles de construcción...

Tratado del arte de carpintería. Planos, cortes y elevaciones de diversas obras ejecutadas en Francia y en otros países. Obra publicada por J. Ch. Krafft...

Decoraciones interiores y exteriores para casas, edificios y monumentos públicos, por Carlos Normand, Beauvallet, Raphael y Prud'Homme...

SUELO, CLIMA, CULTIVO AGRARIO Y FORESTAL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

(Continuación.)

PARTE CENTRAL.

GRAMINEAS.

SITIOS DONDE VEGETAN EN PLENAS CONDICIONES.

ESPECIES.

Table with columns: Especies, Líneas de división, Líneas de reunión, Exposición. Lists various grass species like Avena pratensis, Poa trivialis, etc.

LEGUMINOSAS.

Table with columns: Especies, Líneas de división, Líneas de reunión, Exposición. Lists various legume species like Medicago circinata, Vicia sativa, etc.

glamento; pero singularmente han llamado su atención los del pensionado por la arquitectura D. Francisco de Mediana...

En atención pues al notable mérito de este joven arquitecto, la Academia, conformándose con el propósito por la sección de Arquitectura, acordó en junta general...

Por Francia volvió el Sr. Cubas á Italia, visitando los Estados pontificios, el Gran ducado de Toscana, el de Módena, Parma, Piamonte y el reino Lombardo-Véneto...

No ha sido solo el Sr. Cubas el artista español que se hallaba en París durante nuestro viaje científico-literario. Tuvinos el gusto de conocer también en la capital del vecino imperio al Sr. D. Pedro Hortigosa...

Table with columns: Especies, Símbolos, N. y S., A toda. Lists species like Lathyrus sylvestris, Cardamine impatiens, etc.

Comparada la vegetación mono y rizocarpiana de las inmediaciones de Durango, en las riberas que nos ocupan, con las de Bermeo, resulta:

1.º Que en las de Durango existen en igual extensión superficial mayor número de especies que en las de Bermeo.

2.º Que fuera de algunas especies, de suyo marítimas, las que vegetan en las cercanías de Bermeo vegetan también en las de Durango.

3.º Que el aspecto de la vegetación de las mismas especies varía mucho, tanto en la parte filológica como en el porte y dimensiones; sucediendo que las que en Bermeo tienen un color amarillito-ceniciento en las hojas y sus castreras, en Durango poseen un verde intenso...

Esta última diferencia, que para el fisiólogo está enlazada con la primera, explica un hecho económico importante, cual es la notable ventaja que lleva el ganado boyal y vacuno de las inmediaciones de Busturia al de todos los demás puntos de Vizcaya...

El lino y el cáñamo en pequeña escala, pero en bastante cantidad, se cultivan en las cercanías de Durango. El árbol encarnado, el alfalfa, el mazo gallego y otras forrajeras en mayor escala y con brillante éxito.

Como se ve en estos hechos agrarios, y las buenas resultados del trefol, alfalfa, el nabo y demás plantas forrajeras, así como el mediano del trigo, están en perfecta armonía con lo que se ha dicho de la vegetación; solo el de maíz parece á primera vista contradecir.

Si desde la costa se va gradualmente internando hacia donde decrece, y se anula aquella influencia, se ven aparecer sucesivamente algunas de las especies que faltan en Bermeo y se han visto en Durango, y viceversa de la misma manera que en este último punto; tal es el hecho que se observará caminando desde Guernica, bien en dirección de Durango, bien por las alturas de Lupo, ó bien hacia Zornoza...

Lo expuesto en los últimos renglones, y algunas otras observaciones parciales verificadas sobre diferentes puntos, patentizan que la vegetación llamada de Durango puede tomarse como tipo de la de toda Vizcaya, menos la zona comprendida entre la costa y una línea paralela á ella, tirada á los 5,000 pies de distancia...

En vista de todo lo dicho, ¿podremos determinar el cultivo agrario de Vizcaya; podremos prescribir cuáles serían las especies, cómo y dónde se han de cultivar?

Al tomar en cuenta las tres familias referidas, y de estas solo las especies mono y rizocarpianas, ya he advertido que procedía deliberadamente; porque al hacer extensivo el estudio á mayor número de familias ó á mayor número de especies, entre las tres mencionadas, no me hubiera impedido dar la impresión que he dado, de que la cual, sin embargo, estoy muy lejos de hallarme satisfecho.

Este efecto, que se hace sentir algunos veranos en las pendientes al Sur, no es tan triste todavía como el contrario, que tiene lugar constantemente en las expuestas al Norte, en donde siendo tardía la floración, no puede, á pesar del auxilio de la poda, alcanzar el término de la maduración.

Este efecto, que se hace sentir algunos veranos en las pendientes al Sur, no es tan triste todavía como el contrario, que tiene lugar constantemente en las expuestas al Norte, en donde siendo tardía la floración, no puede, á pesar del auxilio de la poda, alcanzar el término de la maduración.

Observaré, por tanto, que, lo mismo en las vertientes al Sur como en las al Norte, la cosecha de maíz no ofrece garantías más allá de ciertos límites. Estos límites, no dependiendo de la altura absoluta, se hace imposible en Vizcaya el señalarlos de la línea del mar como fruto.

Separados los arbustos y árboles del sistema agrario, quedan solo para plantas de cultivo las mono y rizocarpianas. De estas, unas hay que se destinan especialmente á la producción del fruto, como el trigo; otras á la de las hojas, como el trefol; otras, según las circunstancias, á la primera ó á la segunda, como el maíz, y otras, en fin, cuyo principal objeto es obtener tubérculos, como el nabo.

Bien examinado, una es la diferencia esencial entre las que se destinan al fruto y las demás, á saber: que las primeras implican un período más de vida, por lo mismo, que las segundas, que es el de la maduración; período crítico que también se encuentran. Y ya que de insectos hablamos, diré que me parece que el hecho de no poder salirse ninguno de los establecimientos farmacéuticos de contrabando del país, á pesar de no escasear en él los fresnos, tiene mucha relación con las citadas contrariedades que presenta el clima para el desarrollo de los insectos en general.

San Juan Crisóstomo, Obispo y doctor. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepción.

(4) No tome en cuenta más que los resultados obtenidos en las herledas; porque en Vizcaya otras varias especies, incluida la patata misma, son patrimonio exclusivo de la horticultura.

¿Existe en el clima de Vizcaya esa estación? ¿A quién interrogamos, á la vegetación? ¿Y qué relación existe entre la vegetación espontánea y la cultivada? Las especies anuales espontáneas tienen por suyo el año para vegetar su evolución; desde el momento en que caen las semillas hasta que germinan, se desarrollan, florecen y disminuyen á su vez.

La aceleración de la vida individual en las especies cultivadas es el signo más estimable del labrador, porque después de asegurar esto la perfecta maduración del fruto, le permite establecer la alternativa producción continua que se desliza por las estaciones en que encarrila el impulso del labrador á la naturaleza: encarrilar é impulsar, únicas cosas que puede hacer en provecho suyo; únicas cosas que debe hacer.

Lo primero nos revela la poca tendencia de la naturaleza á la fructificación; lo segundo nos dice que la estación más propia, si la hay, para la maduración de los frutos, es entre el mes de Junio y el de Setiembre inclusivo. Veamos ahora cómo y hasta qué punto los resultados obtenidos en el cultivo agrario se hallan en consonancia con estas deducciones, y así se sabrá justipreciar su valor.

Se viene cultivando el maíz con buen éxito para fruto y para forraje. El trigo con mediano éxito. El desarrollo primero del maíz para forraje. El lino y el cáñamo en pequeña escala, pero en bastante cantidad, se cultivan en las cercanías de Durango.

Como se ve en estos hechos agrarios, y las buenas resultados del trefol, alfalfa, el nabo y demás plantas forrajeras, así como el mediano del trigo, están en perfecta armonía con lo que se ha dicho de la vegetación; solo el de maíz parece á primera vista contradecir.

Si desde la costa se va gradualmente internando hacia donde decrece, y se anula aquella influencia, se ven aparecer sucesivamente algunas de las especies que faltan en Bermeo y se han visto en Durango, y viceversa de la misma manera que en este último punto; tal es el hecho que se observará caminando desde Guernica, bien en dirección de Durango, bien por las alturas de Lupo, ó bien hacia Zornoza.

Lo expuesto en los últimos renglones, y algunas otras observaciones parciales verificadas sobre diferentes puntos, patentizan que la vegetación llamada de Durango puede tomarse como tipo de la de toda Vizcaya, menos la zona comprendida entre la costa y una línea paralela á ella, tirada á los 5,000 pies de distancia.

En vista de todo lo dicho, ¿podremos determinar el cultivo agrario de Vizcaya; podremos prescribir cuáles serían las especies, cómo y dónde se han de cultivar?

Al tomar en cuenta las tres familias referidas, y de estas solo las especies mono y rizocarpianas, ya he advertido que procedía deliberadamente; porque al hacer extensivo el estudio á mayor número de familias ó á mayor número de especies, entre las tres mencionadas, no me hubiera impedido dar la impresión que he dado, de que la cual, sin embargo, estoy muy lejos de hallarme satisfecho.

Este efecto, que se hace sentir algunos veranos en las pendientes al Sur, no es tan triste todavía como el contrario, que tiene lugar constantemente en las expuestas al Norte, en donde siendo tardía la floración, no puede, á pesar del auxilio de la poda, alcanzar el término de la maduración.

Observaré, por tanto, que, lo mismo en las vertientes al Sur como en las al Norte, la cosecha de maíz no ofrece garantías más allá de ciertos límites. Estos límites, no dependiendo de la altura absoluta, se hace imposible en Vizcaya el señalarlos de la línea del mar como fruto.

Separados los arbustos y árboles del sistema agrario, quedan solo para plantas de cultivo las mono y rizocarpianas. De estas, unas hay que se destinan especialmente á la producción del fruto, como el trigo; otras á la de las hojas, como el trefol; otras, según las circunstancias, á la primera ó á la segunda, como el maíz, y otras, en fin, cuyo principal objeto es obtener tubérculos, como el nabo.

Bien examinado, una es la diferencia esencial entre las que se destinan al fruto y las demás, á saber: que las primeras implican un período más de vida, por lo mismo, que las segundas, que es el de la maduración; período crítico que también se encuentran. Y ya que de insectos hablamos, diré que me parece que el hecho de no poder salirse ninguno de los establecimientos farmacéuticos de contrabando del país, á pesar de no escasear en él los fresnos, tiene mucha relación con las citadas contrariedades que presenta el clima para el desarrollo de los insectos en general.

San Juan Crisóstomo, Obispo y doctor. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepción.

(4) No tome en cuenta más que los resultados obtenidos en las herledas; porque en Vizcaya otras varias especies, incluida la patata misma, son patrimonio exclusivo de la horticultura.

BOLETIN RELIGIOSO. San Juan Crisóstomo, Obispo y doctor. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepción.

(4) No tome en cuenta más que los resultados obtenidos en las herledas; porque en Vizcaya otras varias especies, incluida la patata misma, son patrimonio exclusivo de la horticultura.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, y la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Lists prices for wheat, flour, oil, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 26 de Enero de 1857.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

BOLEA.

Ayer el consolidado se hizo y publicó á 38-40 al contado y á 38-35 á fin del próximo en firme. A última hora el dinero al contado seguía á 38-40.

La dinería durante Bolsa halló dinero á 21-45; pero poco después de cerrarse se ofrecía á este precio y solo hallaba plata á 24-40.

Las acciones de carreteras continuán buscadas á 87 las de Abril de 4,000 rs.; á 89 las de 2,000; á 86-25 las de Junio, y á 85-50 las de Agosto.

Las acciones del Canal de Isabel II se han publicado á 105, y las del Banco de España se ofrecen á 132. Las de la Sociedad mercantil é industrial continúan ofrecidas á 1,940, las del crédito en España se han publicado á 1,940, y las del Crédito mobiliario á 2,100 rs.

Cotización del 26 de Enero de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 38,40 c. Operaciones á plazo, 38-35 fin pro. en firme. Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 21-45.

Amortizable de primera, id., 11-60. Idem de segunda, id. publicado, 6-85. Deuda del personal, id. no publicado, 11-20 p.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., idem, 87 p.

Idem de 2,000 rs., id., 89. Idem del 1.º de Junio de 1854 de 4,000 rs., id., 86-25. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., idem, 85-50 p.

Acciones del Banco de España, id. publicado, 105, idem no publicado, 132 p.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,940 rs. p. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,940 rs.

Sociedad general de Crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 2,100 rs.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 50-55.—París á 8 días, 5-23 p.

Table with columns: Plaza, Benef. Lists exchange rates for various locations like Alcala, Alicante, Almería, etc.

BOLEAS EXTRANJERAS.

Paris 26 de Enero á las cuatro y cincuenta minutos de la tarde. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 67-70.—Cuatro y medio por 100, 94.

Idem españoles.—No se cotizaron. Consolidados, 93 3/4 á 93 7/8.

BIBLIOGRAFIA. GUIA DE FORASTEROS PARA 1857.—SE HALLA DE venta en la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Libro, Precio. Lists books like Guía de forasteros, Manual de agricultura, etc.

MANUAL DE AGRICULTURA, POR D. ALEJANDRO OLIVAN. Nueva edición corregida y aumentada, aprobada por S. M. á consulta del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Esta obra está declarada por premio obtenido en concurso público, como texto obligatorio en todas las escuelas públicas de instrucción primaria para lectura de los niños en general, y para estudios rudimentales de agricultura en nuevo concurso.

Sirven de adición al Manual de agricultura la explicación del sistema métrico decimal y su correspondencia con las medidas y pesos de Castilla, así como la comparación entre sí de las medidas provinciales de España para el comercio de granos y cabida de las fincas.

Yéndese en Madrid en la Imprenta Nacional, y en las librerías de Hernando, calle del Arenal, y de la Publicidad, pasaje de Matheu, á 5 rs. en rústica, 6 en holandesa, y 8 en papel fino y pasta de lujo.

FORMULAS PARA EL AJUSTE DE INTERESES AL cinco por ciento anual en cada uno de los 365 días del exactamente el interés correspondiente á un capital dado, en cualquiera de los 365 días del año.

GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA, POR la Real Academia Española: nueva edición con notables reformas y aumentos. Se vende á 15 rs. en rústica en el despacho de libros de la misma Academia, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de González, calle del Príncipe, núm. 9.

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION, por D. Francisco Cárdenas tomo 12. Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno desde el principio de su publicación hasta el tomo 11.

COMPANIA TRASATLANTICA GENOVESA.—SERVICIO mensual al Brasil y Rio de la Plata. Vapores á hélice.—Genova, de 2,000 toneladas; Torino, de 2,000; Victor Manuel, de 1,800; Cavour, de 1,800.

COMPANIA DE LAS MINAS DE COBRE DE HUELVA (Andalucía).—Se avisa á los Sres. accionistas de dicha compañía que, para la emisión de las 12,000 acciones, á 200 francos cada una, de la segunda serie, votada por unanimidad en junta general del 12 de Agosto de 1856, el sexto pago de 1/10 se efectuará el día 20 de Febrero próximo.

ANUNCIOS PARTICULARES. HABIENDOSE EXTRAVIADO EL CUARTO CUARTO de la acción núm. 64 de la mina titulada Buena Fe, sita en el barrión del Baladre, término de Aguilas, provincia de Murcia, perteneciente á D. Francisco Usera, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que queda inutilizado y sin ningún valor.

COMPANIA DE LAS MINAS DE COBRE DE HUELVA (Andalucía).—Se avisa á los Sres. accionistas de dicha compañía que, para la emisión de las 12,000 acciones, á 200 francos cada una, de la segunda serie, votada por unanimidad en junta general del 12 de Agosto de 1856, el sexto pago de 1/10 se efectuará el día 20 de Febrero próximo.

SE RECIBIRAN ESTOS PAGOS DE DOCE á tres de la tarde, al domicilio de la sociedad, rue de Martyrs, núm. 21, en París.

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO MOVIILIARIO ESPAÑOL.—El Consejo de Administración ha acordado abrir desde 1.º de Febrero próximo cuentas corrientes con intereses á las personas ó corporaciones que lo soliciten, con arreglo al cuaderno de condiciones que se facilitará en sus oficinas.

ESPECTACULOS. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Carlos IX ó los hugonotes, drama en cinco actos.—Baile.—Un anuncio en el Diario, pieza en un acto.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La comedia nueva ó el café, comedia en dos actos.—La manola, baile nuevo, compuesto por el señor Ruiz.—Tropisadas por bondad, pieza cómica en un acto.—Jaleo de la Tirana, baile nuevo, compuesto también por el Sr. Ruiz.

CIRCO DE PAUL.—Compañía ecuestre bajo la dirección de los Sres. Price é hijo.—A las ocho de la noche.—Habrá una variada función.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.